

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social : **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**
R.U.C. : N° 20131023414
Representante Legal : **IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLES**
Cargo : **SECRETARIO GENERAL**

Domicilio Legal

Dirección : **Av. Salaverry 655, Jesús María**

Teléfono : **630-6000 - Anexo 5009**

Portal Electrónico : **www.mintra.gob.pe**

Presupuesto : **PIM 2009 S/. 520' 357,028**

PIM 2010 S/. 311' 181,290

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad a auditar****Creación**

El 30 de abril de 1949, se inicia una nueva etapa en el campo del Trabajo: mediante Decreto Ley N° 11009, se crea el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, como una entidad independiente de otros Ministerios, acorde con la realidad histórica de aquellos tiempos.

El ministerio fue instalado el 27 de octubre de ese mismo año, al conmemorarse el Primer Aniversario del Movimiento Restaurador de Arequipa.

El 31 de diciembre de 1965, mediante la Ley N° 15850, Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República para 1966, se varía el nombre de nuestro portafolio, denominándolo Ministerio de Trabajo y Comunidades.

Con fecha 3 de diciembre de 1968, a través del Decreto Ley N° 17271, Ley de Ministerios, nuevamente se modifica el nombre por Ministerio de Trabajo. Además, a través del Decreto Ley N° 17524 del 21 de marzo de 1969, se le otorga una nueva estructura y funciones.

En 1971, mediante Decreto Ley N° 19040, se declara en reorganización el Ministerio de Trabajo. Además a través de la Ley N° 23212 del 24 de julio de 1980, se adecuan sus estructuras y las funciones de los órganos, adicionando a la tarea de regulación de las normas laborales, las normas de higiene y seguridad y la coordinación de la formación profesional, manteniendo relaciones con organismos internacionales, regionales y sub regionales, especializados en el área socio laboral.

Con la dación del Decreto Legislativo N° 140, con fecha 12 de junio de 1981, se expide la Ley de Organización de los sectores Trabajo y Promoción Social. Se concibe al primer sector como el rector de la administración pública del trabajo, y al segundo como el encargado de fomentar y dirigir la política nacional de empleo.

El Decreto Legislativo N° 568, con fecha 4 de abril de 1990, se promulgó la Ley de Organización y Funcionamiento de nuestro Ministerio. Dicha norma fue reglamentada en lo que respecta a su organización y funciones, a través del Decreto Supremo N° 038-90 -TR de fecha 08 de junio de 1990.

La Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social fue aprobada mediante Decreto Ley N° 25927 del 4 de diciembre de 1992 y reglamentada por Resolución Ministerial N° 012-93-TR, a través del cual se determinó la competencia, atribuciones, estructura y funciones del Portafolio. Hay que señalar que en esta norma se registra la labor que cumple el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, como órgano consultivo.

El 18 de abril del 2001 se expide el Decreto Supremo N° 009-2001-TR por el cual se dispone la reestructuración organizativa de nuestra institución en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público. Todo ello con el propósito de adecuarnos a los cambios en la normatividad actual.

Competencias

- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.
- Diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de trabajo y promoción del empleo, asegurando el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales de acuerdo con las normas de la materia.

- Ser ente rector del Sistema Funcional de Inspección de Trabajo.

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones: Instrumento Andino de Migración
- Laboral.
- Convenios Internacionales OIT ratificados por el Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-TR.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 28051, Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad.
- Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas.
- Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.
- Decreto Legislativo N° 1068, Ley de la Defensa Judicial del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 021-2009, que crea el Servicio Nacional de Empleo.
- Decreto Supremo N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 002-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral.
- Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2009-TR, que crea el Programa Especial de Reconversión Laboral – REVALORA.

Visión

Ser al 2011 el Ministerio rector y líder en la promoción y generación de empleo productivo y digno, y en la consolidación de un sistema democrático de relaciones laborales, que contribuya al desarrollo socioeconómico, la gobernabilidad y a la paz social para el liderazgo del Perú en el Pacífico Sur.

Misión

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y responde a sus principales áreas programáticas de acción, tales como: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el

trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y autoempleo, intervención y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social y concertación laboral y seguridad social.

Estructura Orgánica

La Ley N° 29381, en su Título III “Organización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, en su capítulo I “Estructura Orgánica”, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que esta compuesta de la siguiente manera:

La Alta Dirección

Está conformada por:

- Ministro
- Viceministro de Trabajo.
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- Secretario General.

La Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores especializados para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.

Órgano de Control Institucional

Es la Unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se regula conforme a la Ley de la materia.

Órganos de Administración Interna

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con oficinas generales destinadas al cumplimiento de sus funciones sustantivas, se crean mediante Decreto Supremo y son conducidas por un jefe designado mediante Resolución Ministerial.

Órganos de Línea

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con las direcciones generales que proponen y ejecutan las políticas públicas del Sector Trabajo, se crean mediante Decreto Supremo y son conducidas por un Director General designado mediante Resolución Ministerial.

Unidad Ejecutora N° 002 Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven

Es el Programa de Capacitación Laboral Juvenil del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que genera capacidades para la empleabilidad y oportunidades de trabajo para jóvenes de 16 a 24 años de menores recursos económicos.

Desde 1997 PROJOVEN, ha beneficiado a más de 50 000 jóvenes.

Objetivo General

El objetivo general del Programa, es el de facilitar el acceso de jóvenes de 16 a 24 años de escasos recursos económicos al mercado laboral formal, a través de acciones específicas de capacitación técnica y experiencia laboral articuladas con servicios de información, habilitación e intermediación laboral, que respondan a los requerimientos del sector empresarial y del mercado de trabajo.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Programa son contribuir a incrementar: las tasas de inserción en el mercado laboral, la calidad de los empleos y los niveles de ingreso

laboral de los jóvenes beneficiarios. Facilitar el acceso de los jóvenes beneficiarios al mercado laboral implica mejorar sus condiciones de empleabilidad, entendiendo por ello “la capacidad de obtener y mantener un empleo, es decir, la esperanza objetiva que puede tener una persona en búsqueda de empleo de encontrarlo, y por extensión, al conjunto de cualidades que permiten a un individuo ser apto para conseguir y conservar un empleo adaptándose a la evolución del mismo”.

Unidad Ejecutora N° 005 Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”

Desde su creación mediante Ley N° 29035 del 10 de junio de 2007, el Programa Nacional "Construyendo Perú", se gestó con el objetivo de generar empleos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales en situación de pobreza y pobreza extrema.

Así, el Programa Construyendo Perú, organismo ejecutor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, favorece prioritariamente a los peruanos en desempleo, a través del financiamiento de proyectos y servicios intensivos en mano de obra no calificada, presentados por los propios pobladores a través de diversas instituciones, acciones que se aproximan al ideal de justicia social y contribuyendo al logro de metas establecidas por el gobierno como son la reducción de la pobreza y el desarrollo del país.

La misión que realiza Construyendo Perú es de suma importancia pues la podemos constatar en la obra física que realiza a través de los proyectos, así como también en la capacitación (general y específica) que reciben los participantes (sinónimo de poblador desempleado con carga familiar que participa dentro de una estrategia de apoyo a su inserción laboral), quienes luego del entrenamiento, muestran sus trabajos en expo- ferias que el programa organiza en todo el país a través de sus oficinas zonales.

Complementariamente a la generación de empleos temporales y capacitaciones, Construyendo Perú también aporta con otros beneficios como: I) El desarrollo de economías locales; II) Construcción de infraestructura social, económica y productiva que permite mejorar las condiciones de vida de la población generando valor agregado a los activos sociales (veredas, muros de contención, escaleras, conexiones de agua, etc.); III) Empoderamiento de estructuras sociales, las mismas que se organizan para gestionar los proyectos y la búsqueda de cofinanciamiento, IV) Articulación intersectorial, financiando obras conjuntas con los sectores, VIVIENDA, SALUD, AGRICULTURA, DEFENSA (Plan VRAE), MIMDES (Wawa Wasi), estrategia CRECER, etc; y finalmente V) Atención de necesidades inmediatas, el gasto de la compensación del beneficio económico se dirige a alimentación (70%), educación (10%) y pago de servicios (6%).

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Son funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno.

- Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes.
- Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a través de sus Organismos Públicos, Entidades del Sector, Comisiones, Programas y Proyectos.
- Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.
- Diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de trabajo y promoción del empleo, asegurando el cumplimiento de políticas públicas de acuerdo a las normas de la materia.
- Ser el ente rector del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo.
- Ser el ente rector del Servicio Nacional de Empleo.
- Otras funciones que les señale la ley.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2009 y 2010

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende el Pliego Presupuestario 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Trabajo - OGA, Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro - Joven, Unidad Ejecutora N° 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”).

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Trabajo – OGA al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Unidad Ejecutora N° 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Unidad Ejecutora N° 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.4 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Consolidado a nivel Pliego Presupuestario 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010 (Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – OGA, Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven y Unidad Ejecutora 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”), preparados por la Entidad de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.5 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Trabajo – OGA al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.6 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora N° 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.7 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora N° 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.8 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria Consolidada a nivel Pliego Presupuestario 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al 31.DIC.2009 y 31.DIC.2010 (Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – OGA, Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven y Unidad Ejecutora 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”); así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Registro y control de las operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP).
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo, (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Ingresos captados por la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Trabajo - OGA, por cualquier concepto.
- Contratos y/o Convenios suscritos por la entidad.
- Controles implantados por las Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Trabajo – OGA, respecto a las donaciones recibidas en los ejercicios a examinar.
- Sistema informático y software con que cuenta la Entidad.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
05	Informe Corto de la Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – OGA.
05	Informe Corto de la Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil Pro-Joven.
05	Informe Corto de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”.
05	Informe Largo de la Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – OGA.
05	Informe Largo de la Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil – Pro-Joven.
05	Informe Largo de la Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”.
05	Informe Corto de la Auditoría Financiera Consolidado a nivel Pliego Presupuestario.
05	Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – OGA.
05	Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil – Pro-Joven.
05	Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 005: Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”.
05	Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria Consolidado a nivel Pliego Presupuestario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Ochenta (80) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2009 y 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁵.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Siete (07) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialista

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria **CPC HORTENCIA MARRUFFO MACKENZIE**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		TOTAL
Retribución Económica	S/.	211,864.41
Impuesto General a las Ventas	S/.	38,135.59
TOTAL	S/.	250,000.00

Son: Doscientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de Ministerio de Trabajo, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.